

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 06 de diciembre de 2024

N° 30174

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 26
(De miércoles 03 de julio de 2024)

QUE DESIGNA A UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN SU CALIDA DE OBSERVADOR, PARA LA 352A REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto de Personal N° 1814
(De lunes 02 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONOREM.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 464
(De lunes 18 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR EN EL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 734-2024
(De martes 26 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN EL SECRETARIO GENERAL.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 19194-RTV
(De viernes 17 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EMISORA H.O.G., S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO ABIERTA, TIPO A, IDENTIFICADO CON EL NO. 801, A TRAVÉS DE LA FRECUENCIA 88.1 MHZ.

Resolución AN N° 19195-RTV
(De viernes 17 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE CONCESIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD GHP PUBLICIDAD, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO ABIERTA, TIPO A, IDENTIFICADO CON EL NO. 801, A TRAVÉS DE LAS FRECUENCIAS 93.5 MHZ Y 95.1 MHZ.



Resolución AN N° 19196-RTV
(De viernes 17 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RADIO PANAMERICANA, S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO ABIERTA, TIPO A, IDENTIFICADO CON EL NO. 801, A TRAVÉS DE LA FRECUENCIA 1140.KHZ.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO

Resolución N° 008 CONACOM
(De martes 15 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE COMPETENCIA LABORAL CONACOM-HT-H-001-2024 RECEPCIONISTA

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 26
(De jueves 19 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 27
(De martes 24 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NO. 30 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 DONDE SE PROHÍBE TODO TIPO DE DONACIONES, COMPRA DE MATERIALES Y/O CUALQUIER OTRA EROGACIÓN DISTINTA A LOS GASTOS NORMALES DE FUNCIONAMIENTO DE ESTA MUNICIPALIDAD (SE EXCEPTÚAN LAS DONACIONES DE CARÁCTER PRIORITARIOS DE ATAÚDES Y MEDICAMENTOS).

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 54
(De martes 08 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE ACTIVIDADES BAILABLES AL COMITÉ CÍVICO CULTURA 28 DE NOVIEMBRE DEL CORREGIMIENTO DE LAS MARGARITAS 2024.

Acuerdo N° 55
(De martes 08 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE ACTIVIDADES BAILABLES Y FOLCLÓRICAS CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ DE CHININA.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 110
(De martes 08 de octubre de 2024)



POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A ESTABLECER Y FIRMAR CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ, PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL, EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES Y/O EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENTRO DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 111
(De martes 08 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A ESTABLECER Y FIRMAR CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA, PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL, EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES Y/O EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENTRO DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

AVISOS / EDICTOS





DECRETO EJECUTIVO No. 26
De 3 de Julio de 2024

Que designa a un representante del Gobierno de la República de Panamá en su calidad de observador, para el 352ª Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es el órgano de toma las decisiones ejecutivas en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la República de Panamá es miembro fundador de la Organización Internacional del Trabajo, desde el año 1919, y el Gobierno Nacional ha venido participando activa e ininterrumpidamente en el Consejo de Administración de dicho organismo internacional desde el año 1993;

Que, en el mes de junio de 2024, inició un nuevo período del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo 2024-2027, por lo que es de suma importancia que la República de Panamá siga participando en las reuniones de dicho Consejo, en calidad de Miembro Fundador y Miembro Observador de la Organización Internacional del Trabajo, y Miembro Activo en las reuniones del Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC), en el cual se adoptan las resoluciones del Consejo de Administración;

Que, por la relevancia que reviste este órgano para la República de Panamá, es fundamental mantener una Representación Permanente de Alto Nivel ante el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo con la finalidad de dar seguimiento a los asuntos de interés nacional que, en materia socio laboral, se tiene pendiente en la Organización Internacional del Trabajo y en el Comité de Libertad Sindical del Consejo; y, además, gestionar mayor cooperación técnica internacional en beneficio del sector trabajador, empleador y gubernamental;

Que, en virtud de lo anterior se hace necesario designar un representante del Gobierno de la República de Panamá en su calidad de observador de la 352ª reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo,



DECRETA:

Artículo 1. Designar al licenciado **WALKER JOSEPH SIZEMORE LAUCHU**, Asesor del Despacho Superior, como delegado del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ante la 352ª reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 2. Los gastos de viaje (pasajes aéreos y viáticos) del delegado del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ante el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, correrán a cargo del Ministerio, debidamente contemplados en la Ley de Presupuesto del Estado para la respectiva vigencia fiscal.

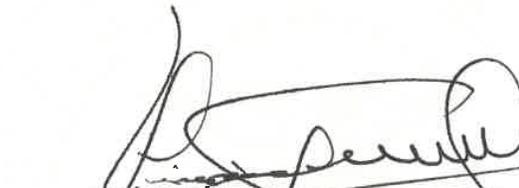
Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 5 de 13 de marzo de 2023.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 4, 64 y 184 (numeral 9) de la Constitución Política de la República de Panamá. Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral





**DECRETO DE PERSONAL N°1814
(Del 02 de diciembre de 2024)**

Por medio del cual se hace un nombramiento ad-honorem.

El Procurador General de la Nación,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO:

Que el suscrito, Procurador General de la Nación, ha sido autorizado para participar del Programa de Liderazgo para Visitantes Internacionales del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, a realizarse del 05 de diciembre de 2024 al 10 de diciembre de 2024, con el auspicio de la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá.

Que he designado a la licenciada Melissa Isabel Navarro Rodríguez, para que asuma el cargo como Procurador General de la Nación, Encargado, mientras dure mi ausencia.

Que por razón de servicio y funcionamiento se hace necesario nombrar de manera ad-honorem, en dicha posición.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase de manera ad-honorem a:

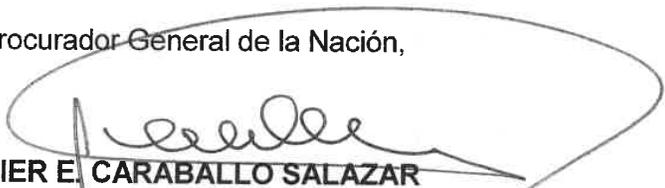
MELISSA ISABEL NAVARRO RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal N°4-705-120, seguro social N°4-705-120, como **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, posición N°1, código de cargo N°8015070, vigente a partir del **04 de diciembre de 2024 al 11 de diciembre de 2024**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Panamá.

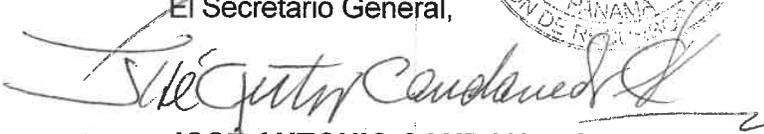
Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,


JAVIER E. CARABALLO SALAZAR

El Secretario General,


JOSÉ ANTONIO CANDANEDO CHIAM

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 02 de diciembre de 2024, compareció al Despacho del señor Procurador General de la Nación, la licenciada **MELISSA ISABEL NAVARRO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal **N°4-705-120**, seguro social **N°4-705-120**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, posición **N°1**, código de cargo **N°8015070**, para el cual fue designada mediante Decreto de Personal N°1814 del 02 de diciembre de 2024, vigente a partir del **04 de diciembre de 2024 al 11 de diciembre de 2024**.

Acto seguido, el señor Procurador General de la Nación, con cédula de identidad personal N°3-111-446, juramentó a la posesionada tal como lo dispone el Artículo 17 del Código Judicial y el 771 del Código Administrativo, quien aceptó el cargo y juró cumplir con la Constitución, Leyes y funciones inherentes al cargo discernido.

Para mayor constancia se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

El Procurador General de la Nación,

Javier E. Caraballo Salazar
JAVIER E. CARABALLO SALAZAR



La Posesionada,

Melissa Isabel Navarro Rodríguez
MELISSA ISABEL NAVARRO RODRÍGUEZ

El Secretario General,

José Antonio Candanedo Chiam
JOSÉ ANTONIO CANDANEDO CHIAM

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Resolución No. AGA de 18 de noviembre de 2024.

Por la cual se designa a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior en el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá.

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 15 de 14 de abril de 2010, crea el Ministerio de Seguridad Pública y establece que el Servicio Nacional Aeronaval es uno de los servicios de seguridad pública que conforman el nivel Operativo de este ministerio.

Que mediante la Ley No. 93 de 7 de noviembre de 2013, se reorganiza el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá como dependencia de la Fuerza Pública, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública y regula su organización y funcionamiento.

Que el artículo 2 de la Ley No. 93 de 07 de noviembre de 2013, señala que el Servicio Nacional Aeronaval es una institución de seguridad pública, componente de la Fuerza Pública, de carácter permanente, de naturaleza civil, con carrera profesional y régimen disciplinario especial.

Que el artículo 71 de la Ley No. 93 de 07 de noviembre de 2013, establece la normativa de disciplina y ética aplicable a los miembros del Servicio Nacional Aeronaval, con apego a los principios constitucionales y legales.

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 17 de abril de 2018, señala que el Reglamento Disciplinario establece normas y procedimientos para mantener el orden, la moral, el honor, la subordinación y la disciplina ejemplar que el Estado demanda al personal juramentado del Servicio Nacional Aeronaval.

Que el artículo 91 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 17 de abril de 2018, crea las Juntas Disciplinarias Superior y Local a las cuales les corresponde respectivamente, conocer, decidir o recomendar la imposición de la sanción por la comisión de faltas graves y de máxima gravedad al Reglamento Disciplinario.

Que el artículo 95 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 17 de abril de 2018, establece que corresponde al Ministro de Seguridad Pública mediante Resolución, designar a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior con sus respectivos suplentes, sus funciones y el periodo de duración.

Que el artículo 97 del Decreto Ejecutivo No. 126 del 17 de abril de 2018, determina la constitución de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional Aeronaval, con sus respectivos suplentes.

Que para la buena marcha del Servicio Nacional Aeronaval es indispensable que sus miembros juramentados mantengan una disciplina estricta, irreprochable, respetuosa, leal, eficiente, responsable, honrada, transparente y equitativa en el cumplimiento del deber, ya sea dentro o fuera del servicio.

Que por motivos del servicio, se hace necesario designar nuevamente a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior para contribuir con el buen funcionamiento de esta institución de Seguridad Pública.



Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

HEC COPIA DE SU ORIGINAL



Resolución No. 464 de 18 de noviembre de 2024.
Página 2 de 3

Que atendiendo a la naturaleza y movilidad continua del personal del Servicio Nacional Aeronaval, se requiere la designación de un número plural de suplentes para los miembros principales, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Junta Disciplinaria Superior.

Que luego de las consideraciones antes expuestas y para dar cumplimiento a lo establecido en la ley, el Ministro de Seguridad Pública, en uso de sus facultades legales, en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá, en calidad de:

PRINCIPAL: Comisionado **70546 ARMANDO KING**, Oficial de Nivel Superior.

SUPLENTE: Comisionado **81800 CLEMENTE GARCÍA**.

SUPLENTE: Subcomisionado **81909 RICAUTÉ CASTILLO**.

SUPLENTE: Subcomisionado **80024 PEDRO PETERS**.

SUPLENTE: Subcomisionado **80035 DIMAS SALDAÑA**.

SUPLENTE: Mayor **70549 BENJAMÍN CENTENO**.

SUPLENTE: Mayor **70608 JUAN ALVARADO**.

SUPLENTE: Mayor **70644 JOHEL ARENA**.

SUPLENTE: Mayor **70568 YAJAHIRA VALDÉS**.

SUPLENTE: Mayor **70554 ERNALDO CARRASCO**.

SUPLENTE: Mayor **80045 LUIS SANDOVAL**.

SUPLENTE: Mayor **70605 JHONATHAN CASTRO**.

PRINCIPAL: Comisionado **70566 CARLOS TRONCOSO**, Oficial de Nivel Superior.

SUPLENTE: Subcomisionado **80076 RICARDO JUAREZ**.

SUPLENTE: Subcomisionada **80032 INGRITH CASTILLO**.

SUPLENTE: Subcomisionado **80037 RUSBEL ATENCIO**.

SUPLENTE: Subcomisionado **80051 JULIO PERALTA**.

SUPLENTE: Mayor **70564 DIDIER SANTAMARIA**.

SUPLENTE: Mayor **70596 DARLENIS CERRUD**.

SUPLENTE: Mayor **80157 OSVALDO GUTIÉRREZ**.

SUPLENTE: Mayor **80091 ADRIAN GALVEZ**.

SUPLENTE: Mayor **70606 MIGUEL MONTENEGRO**.

SUPLENTE: Mayor **80145 MANUEL QUIROZ**.

SUPLENTE: Mayor **80079 NOÉ NOEL**.

PRINCIPAL: Comisionado **70536 LUIS RODRÍGUEZ**, Oficial de Nivel Superior.

SUPLENTE: Subcomisionada **80034 YAZMIRA Mc CLAREN**.

SUPLENTE: Subcomisionado **70543 ORIEL REYES**.

SUPLENTE: Subcomisionado **80043 YOVANI CHÁVEZ**.

SUPLENTE: Mayor **80136 MARCEL MARTÍNEZ**.

SUPLENTE: Mayor **80055 DALYS CUBILLA**.

SUPLENTE: Mayor **80164 FRANCO REYES**.

SUPLENTE: Mayor **80089 LUIS CASTILLO**.

SUPLENTE: Mayor **70627 JOEL AMAYA**.

SUPLENTE: Mayor **70591 KARIM CABALLERO**.

SUPLENTE: Mayor **81931 JOSÉ GONZÁLEZ**.

PRINCIPAL: Licenciado **70275 LUIS WILLIAMS**.

SUPLENTE: Licenciada **70346 RUTH MILLARES**.

SUPLENTE: Licenciado **70002 ANTONIO DOMÍNGUEZ**.

SUPLENTE: Licenciado **70269 FULVIO TERÁN**.

SUPLENTE: Licenciada **70395 DAYANNA LÓPEZ**.

SUPLENTE: Licenciada **70092 MIRIAN ORTEGA**.

SUPLENTE: Licenciado **70276 JORGE CAMPOS**.

SUPLENTE: Licenciada **70090 MADELINE HERRERA**.



Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Resolución No. AGA de 18 de noviembre de 2024.
Página 3 de 3

Abogados(as) no juramentados(as) de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional Aeronaval.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional Aeronaval, estará regida por las normas que establece el Decreto Ejecutivo No. 126 de 17 de abril de 2018, que aprueba el Reglamento de Disciplina del Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Estas designaciones deberán ejercer sus funciones, hasta tanto se escojan a sus respectivos reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deja sin efecto la Resolución No. 074 de 17 de mayo de 2023 y cualquier otra resolución que le sea contraria.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 14 de abril de 2010, Ley 93 de 07 de noviembre de 2013 y el Decreto Ejecutivo 126 de 17 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

LUIS FELIPE IGAZA F.
Viceministro

FAA/LFIF/GC/lel

FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro



Secretaria General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

SECRETARIA GENERAL ORIGINAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 734 -2024
De 26 de Julio de 2024

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que el artículo 8 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que el artículo 201 de la Ley 38 de 2000 en su numeral 1 donde se define el concepto de acto administrativo establece la posibilidad de que la competencia de estos sea a delegable lo que, si bien permite la posibilidad de delegación, a su vez implica la obligación de establecer un instrumento jurídico que la regule;

Que la delegación de facultades es una técnica de transferencia de una competencia propia de un órgano superior de la administración pública a favor de un órgano inferior con el propósito facilitar el cumplimiento de los fines institucionales de una manera más eficiente y expedita cumpliendo con los criterios de economía, celeridad y eficacia que deben cumplir las actuaciones de la administración;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, delegar funciones al Secretario General y Subsecretario General;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el Secretario General las siguientes facultades:

- a. Autenticar los documentos relacionados con la institución y que sean solicitados por los administradores de justicia, Ministerio Público, Procuraduría de la Administración, Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Defensoría del Pueblo o que serán aportados como pruebas dentro de los respectivos procesos judiciales y administrativos en la que intervenga el ministerio.
- b. Firmar cheques de aquellas órdenes de pago, que hayan sido aprobadas por el (la) Jefe (a) del Departamento de Compras.
- c. Gestión de cobros, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200,000.00).
- d. Pagar mediante transferencias, partidas presupuestarias de la Institución.
- e. Autorizar transferencias para pagos de proveedores y cuentas bancarias hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200,000.00).





ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA: 03-12-2024.

- f. Autorizar el pago a proveedores.
- g. Firmar los pagos de caja menuda y planillas.
- h. Firmar resoluciones electrónicas.
- i. Firmar solicitud de viáticos.
- j. Firmar las solicitudes de permiso del personal adscrito al Despacho del Ministro.

Artículo 2. Delegar en el Secretario General la facultad de ordenar a la Oficina de Auditoría Interna y Fiscalización la confección de Auditorías de Control Interno y las Especiales sobre aspectos financieros y operacionales de cada una de las direcciones y/o departamento que conforman este ministerio.

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. Los funcionarios autorizados mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberán indicar que actúan por delegación de funciones.

Artículo 4. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 5. Advertir que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución de delegación hecha a estos cargos.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JAJC/MIdeDR



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 19194 -RTV

Panamá, 17 de mayo de 2024

“Por la cual se rechaza la solicitud de prórroga de la vigencia de la concesión presentada por la sociedad **EMISORA H.O.G., S.A.**, para la prestación del Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, a través de la frecuencia **88.1 MHz.**”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones, para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que la citada Ley 24 de 1999, en el artículo 18, establece que las concesiones para operar estaciones de radio o de televisión tendrán una vigencia de veinticinco (25) años, que se prorrogarán automáticamente por periodos adicionales y consecutivos de veinticinco años cada uno, siempre que la concesionaria se encuentre cumpliendo los requisitos y obligaciones que establezcan la Ley, sus reglamentos y las resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
5. Que el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, que establece el Procedimiento de Prórroga de las concesiones de los servicios de Radio y Televisión, señala entre otras cosas, que los concesionarios deberán presentar sus respectivas solicitudes de prórroga automática entre los dos (2) y cuatro (4) años antes del vencimiento de sus respectivas concesiones y que para ello, se deberán utilizar los periodos que esta Autoridad abra para el otorgamiento de concesiones Tipo B. Asimismo, dispone que a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos le corresponde definir, mediante resolución motivada, los criterios que deben cumplir los concesionarios de los Servicios Públicos de Radio y Televisión, para determinar si cumplen con todos los requisitos y obligaciones que establecen la Ley, su Reglamento y las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
6. Que con fundamento en lo anterior, esta Autoridad Reguladora emitió la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020, modificada a través de la Resolución AN No. 18062-RTV de 30 de noviembre de 2022, a través de las cuales se establecieron los requisitos que deben cumplir los concesionarios de los Servicios de Radio y Televisión, para solicitar, sin costo alguno, la prórroga automática de sus respectivas concesiones, y mediante la Resolución AN No. 18069-RTV de 2 de diciembre de 2022, se fijó el periodo comprendido del 20 al 24 de noviembre de 2023, para que las concesionarias pudieran presentar dichas solicitudes de prórroga;

an
102
ef
2024



Resolución AN No. 19194 -RTV
Panamá, 17 de mayo de 2024
Página 2 de 2

7. Que según consta en el Acta de 24 de noviembre de 2023, la concesionaria **EMISORA H.O.G., S.A.** presentó solicitud de prórroga automática de su concesión, para prestar el Servicio de Radio Abierta, Tipo A (No. 801), a través de la frecuencia **88.1 MHz**;
8. Que la concesionaria **EMISORA H.O.G., S.A.** adjuntó a su solicitud de prórroga, documentación con el propósito de cumplir con los criterios establecidos en la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020 y su modificación;
9. Que, al analizar la solicitud y los documentos presentados, observa esta Autoridad Reguladora que la información que aparece en la Declaración Jurada de los accionistas de la sociedad **EMISORA H.O.G., S.A.**, no se encuentra registrada ante esta Autoridad Reguladora. Por otro lado, no se aportó la Declaración Jurada de operación del servicio, ni consta en la Certificación del Registro Público que las acciones de la sociedad son nominativas, tal como se exige en los requisitos y lo establece la normativa, por lo que al no cumplir con los requisitos establecidos en la citada Resolución AN No. 16403-RTV de 2020 y su modificación, corresponde rechazar la solicitud presentada;
10. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones señaladas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de prórroga de la vigencia de la concesión presentada por la concesionaria **EMISORA H.O.G., S.A.**, para la prestación del Servicio de Radio Abierta Tipo A, identificado con el No. 801, a través de la frecuencia **88.1 MHz**.

SEGUNDO: COMUNICAR a la concesionaria **EMISORA H.O.G., S.A.**, que esta Resolución rige a partir de su notificación y que contra la misma cabe el Recurso de Reconsideración, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 1075-ADM de 25 de marzo de 2020; Resolución AN No.16403-RTV de 19 de octubre de 2020; Resolución AN No. 18062-RTV de 30 de noviembre de 2022, y, Resolución AN No. 18069-RTV de 2 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

Solicitud No.: SPTV-37743-801

En Panamá a los -14- días del
mes de junio de 2024
A las 10:44 de la a.m.
Notifico al Sr. Carlos Zuniga de la
Resolución que antecede, con fundamento en la
Resolución No. 1075-ADM del 25 de marzo de 2020.



El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 23 días del mes de junio de 2024


FIRMA AUTORIZADA



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19195-RTV

Panamá, 17 de mayo de 2024

“Por la cual se rechaza la solicitud de prórroga de la vigencia de la concesión presentada por la sociedad **GHP PUBLICIDAD, S.A.**, para la prestación del Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, a través de las frecuencias **93.5 MHz** y **95.1 MHz.**”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones, para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que la citada Ley 24 de 1999, en el artículo 18, establece que las concesiones para operar estaciones de radio o de televisión tendrán una vigencia de veinticinco (25) años, que se prorrogarán automáticamente por periodos adicionales y consecutivos de veinticinco años cada uno, siempre que la concesionaria se encuentre cumpliendo los requisitos y obligaciones que establezcan la Ley, sus reglamentos y las resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
5. Que el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, que establece el Procedimiento de Prórroga de las concesiones de los servicios de Radio y Televisión, señala entre otras cosas, que los concesionarios deberán presentar sus respectivas solicitudes de prórroga automática entre los dos (2) y cuatro (4) años antes del vencimiento de sus respectivas concesiones y que para ello, se deberán utilizar los periodos que esta Autoridad abra para el otorgamiento de concesiones Tipo B. Asimismo, dispone que a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos le corresponde definir, mediante resolución motivada, los criterios que deben cumplir los concesionarios de los Servicios Públicos de Radio y Televisión, para determinar si cumplen con todos los requisitos y obligaciones que establecen la Ley, su Reglamento y las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
6. Que con fundamento en lo anterior, esta Autoridad Reguladora emitió la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020, modificada a través de la Resolución AN No. 18062-RTV de 30 de noviembre de 2022, mediante las cual se establecieron los requisitos que deben cumplir los concesionarios de los Servicios de Radio y Televisión, para solicitar, sin costo alguno, la prórroga automática de sus respectivas concesiones, y mediante la Resolución AN No. 18069-RTV de 2 de diciembre de 2022, se fijó el periodo comprendido del 20 al 24 de noviembre de 2023, para que las concesionarias pudieran presentar dichas solicitudes de prórroga;
7. Que según consta en el Acta de 24 de noviembre de 2023, la concesionaria **GHP PUBLICIDAD, S.A.** presentó solicitud de prórroga automática de su concesión, para

eff an
DHO



Resolución AN No. 19195 -RTV
Panamá, 17 de mayo de 2024
Página 2 de 2



prestar el Servicio de Radio Abierta, Tipo A (No. 801), a través de las frecuencias **93.5 MHz** y **95.1 MHz**;

8. Que la concesionaria **GHP PUBLICIDAD, S.A.** adjuntó a su solicitud de prórroga, documentación con el propósito de cumplir con los criterios establecidos en la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020 y su modificación;
9. Que, al analizar la solicitud presentada, se observa que la información que aparece en la Declaración Jurada de los accionistas de la sociedad **GHP PUBLICIDAD, S.A.** presentada, no coincide con los nombres de los accionistas y la distribución de las acciones registradas en esta Entidad Reguladora, por lo que al no cumplir con los requisitos exigidos en la citada Resolución AN No. 16403-RTV de 2020 y su modificación, corresponde rechazar la solicitud presentada;
10. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones señaladas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de prórroga de la vigencia de la concesión presentada por la concesionaria **GHP PUBLICIDAD, S.A.**, para la prestación del Servicio de Radio Abierta Tipo A, identificado con el No. 801, a través de las frecuencias **93.5 MHz** y **95.1 MHz**.

SEGUNDO: COMUNICAR a la concesionaria **GHP PUBLICIDAD, S.A.**, que esta Resolución rige a partir de su notificación y que contra la misma cabe el Recurso de Reconsideración, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 1075-ADM de 25 de marzo de 2020; Resolución AN No.16403-RTV de 19 de octubre de 2020; Resolución AN No. 18062-RTV de 30 de noviembre de 2022, y, Resolución AN No. 18069-RTV de 2 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

Solicitud No.: SPTV-37751-801

En Panamá a los 14 días del
mes de junio de 2024
A las 1:54 de la p.m.
Notifico al Sr. Diego Castro de la
Resolución que antecede, con fundamento en la
Resolución No. 1075-ADM del 25 de marzo de 2020.



El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dada a los 29 días del mes de junio de 2024


FIRMA AUTORIZADA



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19196 -RTVPanamá, 17 de mayo de 2024

“Por la cual se rechaza la solicitud de prórroga de la vigencia de la concesión presentada por la sociedad **RADIO PANAMERICANA, S.A.** para la prestación del Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, a través de la frecuencia **1140. KHz.**”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No:189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones, para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que la citada Ley 24 de 1999, en el artículo 18, establece que las concesiones para operar estaciones de radio o de televisión tendrán una vigencia de veinticinco (25) años, que se prorrogarán automáticamente por periodos adicionales y consecutivos de veinticinco años cada uno, siempre que la concesionaria se encuentre cumpliendo los requisitos y obligaciones que establezcan la Ley, sus reglamentos y las resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
5. Que el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, que establece el Procedimiento de Prórroga de las concesiones de los servicios de Radio y Televisión, señala entre otras cosas, que los concesionarios deberán presentar sus respectivas solicitudes de prórroga automática entre los dos (2) y cuatro (4) años antes del vencimiento de sus respectivas concesiones y que para ello, se deberán utilizar los periodos que esta Autoridad abra para el otorgamiento de concesiones Tipo B. Asimismo, dispone que a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos le corresponde definir, mediante resolución motivada, los criterios que deben cumplir los concesionarios de los Servicios Públicos de Radio y Televisión, para determinar si cumplen con todos los requisitos y obligaciones que establecen la Ley, su Reglamento y las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
6. Que con fundamento en lo anterior, esta Autoridad Reguladora emitió la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre 2020, modificada a través de la Resolución AN No. 18062-RTV de 30 de noviembre de 2022, cual se establecieron los requisitos que deben cumplir los concesionarios de los Servicios de Radio y Televisión, para solicitar, sin costo alguno, la prórroga automática de sus respectivas concesiones, y mediante la Resolución AN No. 18069-RTV de 2 de diciembre de 2022, se fijó el periodo comprendido del 20 al 24 de noviembre de 2023, para que las concesionarias pudieran presentar dichas solicitudes de prórroga;
7. Que según consta en el Acta de 24 de noviembre de 2023, la concesionaria **RADIO PANAMERICANA, S.A.** presentó solicitud de prórroga automática de su concesión,



Resolución AN No. 19196 -RTV
Panamá, 17 de mayo de 2024
Página 2 de 2

para prestar el Servicio de Radio Abierta, Tipo A (No. 801), a través de la frecuencia **1140. KHz;**

8. Que la concesionaria **RADIO PANAMERICANA, S.A.** adjuntó a su solicitud de prórroga, documentación con el propósito de cumplir con los criterios establecidos en la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre 2020 y su modificación;
9. Que, al analizar la solicitud y los documentos presentados, observa esta Autoridad Reguladora que en la Certificación del Registro Público aportada no consta que las acciones son nominativas, tal como lo exige la normativa y por otro lado, los nombres de las personas que aparecen en la Declaración Jurada de Acciones de la sociedad **RADIO PANAMERICANA, S.A.**, no coinciden con los que están registrados en esta Entidad, por lo que al no cumplir con los requisitos exigidos en la citada Resolución AN No. 16403-RTV de 2020 y su modificación, corresponde rechazar la solicitud presentada;
10. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones señaladas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de prórroga de la vigencia de la concesión presentada por la concesionaria **RADIO PANAMERICANA, S.A.** para la prestación del Servicio de Radio Abierta Tipo A, identificado con el No. 801, a través de la frecuencia **1140 kHz.**

SEGUNDO: COMUNICAR a la concesionaria **RADIO PANAMERICANA, S.A.** que esta Resolución rige a partir de su notificación y que contra la misma cabe el Recurso de Reconsideración, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 1075-ADM de 25 de marzo de 2020; Resolución AN No.16403-RTV de 19 de octubre de 2020; Resolución AN No. 18062-RTV de 30 de noviembre de 2022, y, Resolución AN No. 18069-RTV de 2 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

Solicitud No.: SPTV-37744-801

En Panamá a los 24 días del
mes de junio de 2024
A las 3:22 de la p.m.
Notifico al Sr. Beita Sánchez de la
Resolución que antecede, con fundamento en la
Resolución No. 1075-ADM del 25 de marzo de 2020



El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 28 días del mes de junio de 2024


FIRMA AUTORIZADA



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

INADEH
Instituto Nacional de Formación Profesional y
Capacitación para el Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N° 008 CONACOM
15 de Octubre 2024

**“Por la cual se aprueba la Norma de Competencia Laboral
CONACOM-HT-H-001-2024**

RECEPCIONISTA

**LA COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS
del Instituto Nacional de Formación Profesional
y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006, mediante el cual se crea el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), establece en su artículo 2 que *“El Instituto será el organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, y promoverá una cultura de formación para la vida y el trabajo, en todas sus manifestaciones.”*

Que el artículo 31 del Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006, establece que *“El Instituto contará con una Comisión Nacional de Competencias. Corresponderá a esta Comisión, proponer al Consejo Directivo la reglamentación de los procesos y mecanismos de certificación y reconocimiento de las competencias laborales de los trabajadores. También tendrá a su cargo la responsabilidad de administrar el sistema de certificación de las competencias básicas, genéricas y laborales, con sujeción a las reglamentaciones correspondientes y a las políticas fijadas por el Consejo Directivo”.*

Que el numeral 7 del artículo 11 de la Resolución N° CD 20-10 de 5 de agosto de 2010, *“Por la cual se adopta el reglamento de la Comisión Nacional de Competencias del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), menciona entre otras funciones la de “aprobar los proyectos de normas de competencias laborales”.*

Que la Secretaría Técnica de la CONACOM, sometió a consideración del pleno de la Comisión Nacional de Competencias el análisis de la Norma de Competencia Laboral **CONACOM-HT-H-001-2024– RECEPCIONISTA**, siendo aprobada por los miembros presentes que representan la mayoría de la Comisión.

En mérito de lo expuesto,



**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la Norma de Competencia Laboral **CONACOM-TH-H-001-2024-RECEPCIONISTA**. (según se establece en el Anexo N°1 de la presente resolución y que forma parte de esta).

SEGUNDO: Esta Norma de Competencia deja sin efecto alguno la Resolución N°012 CONACOM 2011, de 5 de agosto 2010, por vigencia expirada.

TERCERO: Esta Norma de Competencia Laboral entrará a regir y tendrá su plena vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

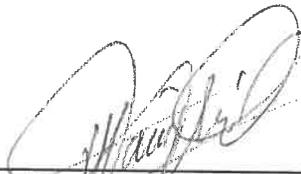
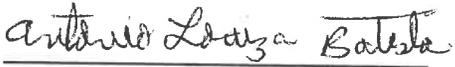
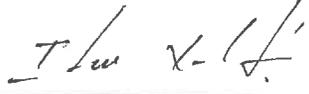
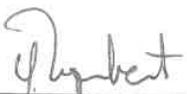
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 8, de 15 de febrero de 2006.

Resolución N° CD-20-10, de 5 de agosto 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Miembros de la CONACOM:

 <hr/> Manning Suárez (Principal) Representante CONEP	 <hr/> Sherina Latorraca Presidenta a.i.
 <hr/> Antonio Loaiza Batista (Principal) Representante CONEP	 <hr/> Madelaine Escribano (Principal) Representante CONATO
 <hr/> Darío A. Sandoval (Principal) Representante MITRADEL	 <hr/> Itza Valdés (Principal) Representante CONATO
 <hr/> Luis Antonio Herrera (Principal) Representante MEDUCA	 <hr/> Francisco Mola Ortega Representante MICI
 <hr/> Yasmin Roquebert Secretaria Técnica CONACOM	 <hr/> Juan Pablo Cardozo (Principal) Representante Consejo de Rectores de Panamá





**Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el
Desarrollo Humano**

COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

Norma de Competencia Laboral

RECEPCIONISTA

Nivel de competencia 4

SECTOR: HOTELERÍA Y TURISMO

**SECRETARÍA TÉCNICA
CONACOM**

2024





INTRODUCCIÓN

El Instituto de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), a través de la Comisión Nacional de Competencias (CONACOM), es el administrador del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, por consiguiente, una de sus funciones es la aprobación de las Normas de Competencias Laboral. (NCL).

Las NCL son un referente para el diseño curricular de los programas de formación y capacitación profesional, implementar sistemas de gestión de recursos humanos eficientes y efectivos, evaluar y certificar el desempeño de las personas basados en NCL.

Las NCL son elaboradas en base a las metodologías establecidas para el sistema de certificación de Competencias Laborales, como son la de referenciación internacional de competencias con desempeño superiores o la de construcción de perfiles ocupacionales con el sector productivo en base a la demanda del recurso humano y con los diferentes descriptores por nivel de cualificación del Marco Nacional de Cualificaciones de Panamá (MNC).

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias laborales se apoya en los Consejos Sectoriales de Competencias (CSC), convocados por la CONACOM, que son instancias tripartitas y de carácter consultivo que aportan:

Información para los estudios de caracterización sectorial, la cadena de valor y brechas, a partir de insumos de información primaria y secundaria que permitan identificar las tendencias, dinámica ocupacional y prospectiva.

Detección de los desbalances existentes frente a la demanda de habilidades del sector.

Identificación de los procesos claves del sector y establecen las cadenas de valor a ser objeto del poblamiento, en razón a criterios de pertinencia y relevancia estratégica.

Recomendaciones para la actualización de las normas de competencia, cuando esté próxima a expirar la vigencia establecida o se presente algún cambio relevante.

Dictamen para la validación de los proyectos de norma de competencia laboral.

La **NCL CONACOM-HT-H-001-2024 RECEPCIONISTA** fue validada por los CSC tripartitos del Sector Hotelería y Turismo y aprobada por la CONACOM, mediante Resolución N° 008 de 15 de octubre de 2024.

Una vez aprobadas, las propuestas de NCL resultado del proceso con los CSC son adoptadas y publicadas para acceso de distintos actores del país, como Norma de Competencia Laboral nacional.



ANEXO N°1



	COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS Secretaría Técnica SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES	Código: CONACOM- SSN-F-NCL-01
	Norma de Competencia Laboral	Versión N° 2
		Marzo 2024

**COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS CONACOM
SECRETARÍA TÉCNICA**

I. DATOS GENERALES DE LA NORMA DE COMPETENCIA LABORAL: RECEPCIONISTA

Título de la Norma de Competencia Laboral (NCL)	RECEPCIONISTA
Código de la NCL	CONACOM-HT-H-001-2024
Sector	Hotelería y Turismo
Cadena de valor	Hotelería
Eslabón de la cadena de valor	Servicios de Alojamiento
Código CNO-2010	4224 001
CIUO-08	4224
Código CINU-2010 /CIU	I-55101
Perfiles ocupacionales (relacionados)	4111008 Secretaria Recepcionista. 4221001 Agente de reservaciones. Asistente de recepción, coordinador de recepción, encargado de reservas.
Nivel en el Marco Nacional de Cualificaciones de Panamá	4
Propósito clave	El/La Recepcionista gestiona los servicios del área de recepción, prepara la asignación de habitaciones reservadas por el huésped, registran la entrada y salida del huésped, ofrece los servicios del establecimiento y atienden solicitudes del huésped durante su estancia, prestando un servicio de calidad según los lineamientos del establecimiento.
Regulaciones generales de la ocupación	Decreto Ley No.8 de 14 de julio 1994, Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976.
Cobertura de la NCL	Nacional
Fecha de aprobación	15 de Octubre de 2024
Tiempo de revisión de la NCL	Cada 3 años.





COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS Secretaría Técnica SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Norma de Competencia Laboral	Código: CONACOM-SSN-F-NCL-01
	Versión N° 2
	Marzo 2024

II. NORMA DE COMPETENCIA LABORAL: RECEPCIONISTA

Componentes de la NCL	Unidades de Competencia Laboral (UCL)	Elementos de Competencias Laboral (ECL)
	1. Gestionar las reservaciones presenciales, telefónicas o virtuales de los huéspedes de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.	1.1 Realizar las reservas presenciales, telefónicas o virtuales utilizando los sistemas informáticos y de acuerdo con políticas y procedimientos establecidos.
	2. Registrar el proceso de entrada y salida de huéspedes de acuerdo con sus demandas y procedimientos establecidos.	2.1 Registrar la entrada del huésped considerando sus demandas y de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos. 2.2 Registrar la salida del huésped de acuerdo con los procedimientos establecidos.
	3. Coordinar la asignación de habitaciones para el mayor rendimiento de acuerdo con procedimientos definidos.	3.1 Organizar la asignación de habitaciones de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.
	4. Ofrecer al huésped información actualizada sobre servicios y atracciones turísticas de acuerdo con las políticas establecida.	4.1 Informar sobre servicios y atracciones turísticas locales de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia Laboral

Código de la UCL: CONACOM-HT-H-001-2024-U1

1. Gestionar las reservaciones presenciales, telefónicas o virtuales de los huéspedes de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.

Elemento de Competencia Laboral

1.1 Realizar las reservas presenciales, telefónicas o virtuales utilizando los sistemas informáticos y de acuerdo con políticas y procedimientos establecidos

Crterios de desempeño	Elemento de Competencia Laboral
	1.1.1 La atención presencial, telefónica o virtual al huésped se realiza por canales dispuestos y de acuerdo con las políticas y protocolos de trato, atención y servicio establecidos.
	1.1.2 Ofrece información sobre tarifas, paquetes especiales, promociones, formas de pago al huésped. de acuerdo con las políticas y protocolos de atención y servicio establecidos
	1.1.3 Los acuerdos con el huésped con respecto de los servicios a prestar consideran sus preferencias, la disponibilidad en el período solicitado y las políticas establecidas.
	1.1.4 Los servicios acordados son cobrados utilizando los medios y procedimientos definidos.
	1.1.5 El registro de reservaciones se efectúa incluyendo los datos requeridos en el sistema de acuerdo con políticas y procedimientos establecidos.
	1.1.6 Los datos de los huéspedes son utilizados y preservados de acuerdo con la normatividad vigente.
	1.1.7 Las modificaciones y cancelaciones de reservas son efectuadas según las políticas establecidas.



 <p>Conocimientos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Protocolos de trato, atención y servicio al huésped (presencial, telefónica o virtual). 2. Funcionalidades específicas del sistema de gestión de reservas (manuales y digitales). 3. Manejo de software de gestión hotelera. 4. Protocolos de seguridad y confidencialidad en la gestión de datos de huéspedes. 5. Procedimientos de facturación y cobro. 6. Medios de cobro al huésped. 7. Procedimientos de actualización y cancelación de reservas.
<p>Evidencias para la evaluación</p>	<p>Evidencias de desempeño:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atiende al huésped de manera presencial, telefónica o virtual según protocolos de servicio. 2. Ofrece Información sobre tarifas, paquetes especiales, huéspedes, promociones, formas de pago. 3. Acuerda con el huésped los servicios a prestar. 4. Cobra los Servicios acordados utilizando los medios y procedimientos definidos. <p>Evidencias de producto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de reservaciones en el sistema dispuesto. 2. Datos del huésped preservados. 3. Modificaciones y cancelaciones de reservas efectuadas en el sistema.
<p>Campo de aplicación</p>	<p>Departamento de reservaciones y áreas de recepción en hoteles y establecimientos de alojamiento de corta y larga estancia como apartahoteles, cabañas, hostales, resorts y Airbnb.</p>
<p>Unidad de Competencia Laboral</p>	
<p>Código de la UCL</p>	<p>CONACOM-HT-H-001-2024-U2</p>
<p>2.Registrar el proceso de entrada y salida de huéspedes de acuerdo con sus demandas y los procedimientos establecidos.</p>	
<p>Elemento de Competencia Laboral</p>	
<p>2.1Registrar la entrada del huésped considerando sus demandas y de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos. (check in).</p>	
<p>Criterios de desempeño</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2.1.1El huésped es recibido de acuerdo con los protocolos de trato, atención y servicio al huésped y los procedimientos establecidos. 2.1.2La información del huésped es registrada en los softwares disponibles preservando la confidencialidad de los datos, de acuerdo con la normatividad vigente. 2.1.3La disponibilidad de las habitaciones es verificada, según procedimientos definidos. 2.1.4El proceso de cobro es realizado de acuerdo con las políticas del establecimiento y la normatividad vigente. 2.1.5El proceso de pago es realizado según la opción del huésped y las reservas.
<p>Conocimientos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Protocolos de trato, atención y servicio al huésped. 2. Operación de sistemas de reservas. 3. Registro hotelero. 4. Software para el registro de huéspedes. 5. Problemas vinculados al rechazo de garantías. 6. Procedimientos de asignación de habitaciones. 7. Tarifas, promociones y formas de pago aplicadas por el establecimiento. 8. Tipos de servicios hoteleros adicionales. 9. Normatividad vigente sobre facturación de servicios de alojamiento.
<p>Evidencias para la evaluación</p>	<p>Evidencias de desempeño</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe al huésped de acuerdo con los protocolos de atención al huésped. 2. Registra la información del huésped en los softwares disponibles. 3. Verifica la disponibilidad de las habitaciones. 4. Suministra Información de los servicios adicionales. <p>Evidencias de producto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cobros y facturación realizados. 2. Recepción de pagos realizados por el cliente. 3. Asignación de habitaciones realizada.
<p>Campo de aplicación</p>	<p>Departamento de reservaciones y áreas de recepción en hoteles y establecimientos de alojamiento de corta y larga estancia como apartahoteles, cabañas, hostales, resorts y Airbnb.</p>





Elemento de Competencia Laboral	
Registrar la salida del huésped de acuerdo con los procedimientos establecidos. (check out).	
Criterios de desempeño	2.2.1 Los cargos de habitación, impuestos y otros servicios brindados son verificados en el sistema, durante la operación nocturna, según políticas y procedimientos establecidos. 2.2.2 Las salidas de los huéspedes durante el turno son programadas según procedimientos establecidos. 2.2.3 La forma de pago (efectivo, tarjetas, prepagos, boucher, electrónico) es verificada según procedimientos establecidos. 2.2.4 El cierre de cuentas es efectuado en el sistema de acuerdo con los procedimientos establecidos. 2.2.5 Los consumos de otros departamentos son verificados según los procedimientos. 2.2.6 El estado de cuenta es presentado al huésped adjuntando comprobantes de consumo, de acuerdo con las políticas definidas. 2.2.7 La conformidad del huésped es solicitada según las políticas establecidas. 2.2.8 El pago del huésped es verificado en el sistema, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 2.2.9 Las consultas o reclamos del huésped son atendidos según lineamientos del establecimiento. 2.2.10 El registro de la salida del huésped es efectuado en el sistema, según los procedimientos establecidos.
Conocimientos	1. Tipos de usuarios de los servicios turísticos. 2. Características de los paquetes turísticos. 3. Normatividad relativa a servicios de turismo. 4. Protocolos de trato, atención y servicio al huésped.
Evidencias para la evaluación	Evidencias de desempeño: <ol style="list-style-type: none"> Solicita Conformidad del huésped del servicio. Atiende Consultas o reclamos del huésped. Presenta el Estado de cuenta al huésped. Verifica los Consumos de otros departamentos. Despide al huésped. Evidencias de producto: <ol style="list-style-type: none"> Cargos de habitación, impuestos y otros servicios brindados verificados en el sistema. Salidas/Egresos del turno programados. Forma de pago (efectivo, tarjetas, prepagos, boucher) verificada. Cierre de cuentas efectuado en el sistema. Pago del huésped verificado en el sistema. Registro de la salida en el sistema efectuado
Campo de aplicación	Departamento de reservaciones y áreas de recepción en hoteles y establecimientos de alojamiento de corta y larga estancia como apartahoteles, cabañas, hostales, resorts y Airbnb.
Unidad de Competencia Laboral	
Código de la UCL	CONACOM-HT-H-001-2024-U3
3.Coordinar la asignación de habitaciones para el mayor rendimiento de acuerdo con procedimientos definidos.	
Elemento de Competencia Laboral	
3.1 Organizar la asignación de habitaciones de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.	
Criterios de desempeño	3.1.1 La ocupación del hotel es optimizada, de acuerdo con lineamientos y procedimientos establecidos. 3.1.2 Los registros requeridos para la evaluación y seguimiento de la eficiencia y la optimización de ocupación son efectuados, de acuerdo con los sistemas y procedimientos establecidos. 3.1.3 Los indicadores de eficiencia de la tasa de ocupación se aplican en la asignación de las habitaciones. 3.1.4 El registro de la tasa de ocupación asignada de las habitaciones disponibles.





<p>Conocimientos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Criterios para la asignación de habitaciones basados en tipo, categoría y preferencias del huésped. 2. Estrategias para la optimización del uso de habitaciones y manejo de la ocupación del hotel. 3. Sistema de registros y evaluación de la ocupación. 4. El registro de eficiencia de la asignación de habitaciones y optimización de la ocupación. 5. Buenas prácticas de asignación de habitaciones y ocupación hotelera.
<p>Evidencias para la evaluación</p>	<p>Evidencias de desempeño:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asignación de habitaciones al huésped de forma eficiente. <p>Evidencias de Producto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ocupación del hotel optimizada. 2. Registros de asignación de habitaciones y ocupación hotelera realizados. 3. Asignación de habitaciones en base a Indicadores de eficiencia y ocupación. 4. El registro de la tasa de ocupación actualizada.
<p>Campo de aplicación</p>	<p>Departamento de reservaciones y áreas de recepción en hoteles y establecimientos de alojamiento de corta y larga estancia como apartahoteles, cabañas, hostales, resorts y Airbnb.</p>
<p>Unidad de Competencia Laboral</p>	
<p>Código de la UCL</p>	<p>CONACOM-HT-H-001-2024-U4</p>
<p>4.Ofrecer al huésped información actualizada sobre servicios y atracciones turísticas de acuerdo con las políticas establecidas.</p>	
<p>Elemento de Competencia Laboral</p>	
<p>4.1 Informar sobre servicios y atracciones turísticas locales de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.</p>	
<p>Criterio de desempeño</p>	<ol style="list-style-type: none"> 4.1.1 La información sobre servicios y atracciones turísticas, eventos y transporte se actualiza periódicamente, según procedimientos establecidos. 4.1.2 La información sobre servicios y atracciones turísticas es presentada a los huéspedes, de forma personalizada según sus intereses, necesidades y las políticas definidas. 4.1.3 Los servicios internos y externos son promovidos con los huéspedes, de acuerdo con las políticas del hotel. 4.1.4 Las preguntas e inquietudes de los huéspedes sobre servicios y atracciones turísticas son resueltas, de acuerdo con la información actualizada disponible y las políticas definidas.
<p>Conocimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Detalles actualizados de servicios del hotel, incluyendo horarios de operación, reservas y tarifas. 2. Información detallada sobre atracciones turísticas locales, eventos culturales y transporte. 3. Técnicas de venta cruzada y up-Seling de servicios turísticos y del hotel.
<p>Evidencias para la evaluación</p>	<p>Evidencias de Desempeño:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ofrece información sobre servicios y atracciones turísticas a los huéspedes. 2. Promueve los servicios internos y externos del hotel con los huéspedes. 3. Resuelve preguntas e inquietudes de los huéspedes sobre servicios y atracciones turísticas. <p>Evidencia de Producto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Información sobre servicios del hotel y atracciones turísticas y eventos actualizada periódicamente.
<p>Campo de aplicación</p>	<p>Departamento de reservaciones y áreas de recepción en hoteles y establecimientos de alojamiento de corta y larga estancia como apartahoteles, cabañas, hostales, resorts y Airbnb.</p>





Fuentes consultadas o Referenciación internacional

México, EC0667 Prestación de los servicios de hotelería,
https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/EC0667.pdf
México - EC0828 Atención al huésped durante su alojamiento -
https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/EC0828.pdf
México, NUTUR009.01 Prestación del servicio de recepción y atención al huésped para su alojamiento temporal <https://cecytcampeche.edu.mx/estandares/EC0045.pdf>
Costa Rica, Prestación de Servicios y Atención a Huéspedes Código 1013-15-02-2-02,
<https://www.cualificaciones.cr/mnc/index.php/catalogo-nacional-de-cualificaciones/10-servicios/1-servicios-personales/3-hoteleria-restaurantes-y-servicios-de-banquetes/351-ec-1013-15-02-2-02-prestacion-de-servicios-atencion-huespedes/file>
Chile, Chile Valora-Recepcionista,
https://certificacion.chilevalora.cl/ChileValora-publica/perfilesEdit.html?paramRequest=1633&bsearch=&bsector=10&bsubsector=42&barea=-1&bcentro=-1&bperfil=-1&resultados_length=10
Colombia, 6334 Empleados de recepción hotelera
<https://competencias.sena.edu.co/page?3,plantilla,productosaprobados,O,es,0>





Descriptores de los Niveles del Marco Nacional de Panamá

NIVEL 4	
<p>La persona con este nivel de cualificación cuenta con conocimientos especializados en su área, emplea y analiza información especializada para resolver problemas complejos de su área de especialización, coordina y trabaja con equipos diversos, toma decisiones acordes con su nivel y tiene autonomías en actividades y funciones de su área.</p>	
DIMENSIÓN DE CONOCIMIENTOS Y SABERES DISCIPLINARES	
<p>Demuestra conocimientos especializados de su área, las tendencias de desarrollo e innovación, así como, conocimientos generales de áreas afines para el desempeño de sus funciones.</p>	
DIMENSIÓN DE HABILIDADES	
Comunicativas para la interacción personal cultural y profesional	Comunica y recibe información especializada de su área y otras afines, a través de medios y soportes adecuados en diversos contextos.
Solución de problemas -saber hacer -investigar -emprender e innovar	<p>Analiza críticamente y genera información de acuerdo con criterios y parámetros establecidos para responder a las necesidades propias de sus funciones.</p> <p>Evalúa la calidad de la información y elabora argumentos para la toma de decisiones en el ámbito de sus funciones. Previene y diagnostica problemas complejos de acuerdo con parámetros establecidos en diversos contextos propios de un área de especialización.</p> <p>Genera, adapta y aplica soluciones a problemas complejos, propios de un área especializada en diversos contextos, de acuerdo con parámetros establecidos.</p> <p>Selecciona y utiliza recursos materiales y técnicas específicas para responder a una necesidad propia de una actividad o función especializada en diversos contextos.</p> <p>Planifica y administra recursos y la aplicación de procedimientos y técnicas.</p> <p>Aplica y evalúa operaciones, procedimientos y técnicas específicas de una función de acuerdo con parámetros establecidos e innovando para su optimización.</p>
Interacción - saber ser y convivir	<p>Trabaja colaborativamente en funciones o procesos específicos de su área, coordinándose con equipos de trabajo en diversos contextos.</p> <p>Planifica y coordina equipos de trabajo en actividades propias de su área en diversos contextos.</p> <p>Actúa y guía a otros de acuerdo con sus conocimientos, experticia y alcance de las funciones.</p>
DIMENSIÓN DE APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES	
Responsabilidad	<p>Toma decisiones que inciden en el quehacer de otros, acordes a sus funciones y en diversos contextos.</p> <p>Evalúa el proceso y los resultados del quehacer propio y el de otros, de acuerdo con parámetros establecidos para retroalimentar las prácticas.</p> <p>Actúa de acuerdo con las normas y protocolos que guían su desempeño y reconoce el impacto que la calidad de su trabajo tiene sobre el proceso y la organización.</p> <p>Responde por el cumplimiento de los procedimientos y resultados de sus acciones y de otros, de acuerdo con sus funciones. Comprende y valora las implicancias de sus acciones sobre la salud y la vida, la organización, la sociedad y el medio ambiente.</p>
Autonomía	<p>Se desempeña con autonomía en actividades y funciones especializadas en diversos contextos afines a su área.</p> <p>Supervisa a otros en actividades y funciones propias de su área.</p>

Fuente: Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) de Panamá (República de Panamá, 2018).

https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/MNCPanama_EstructBasica.pdf





Habilidades en Lengua Extranjera						
Lengua	Inglés					
Ámbitos de Competencia	Nivel de competencia según el MCER					
	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Comprensión auditiva			X			
Comprensión lectora			X			
Interacción oral (participación en conversaciones)			X			
Expresión oral			X			
Expresión escrita			X			

Fuente: Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) (2023) Unión Europea. <https://europass.europa.eu/es/common-european-framework-reference-language-skills>

Elaborada y Referenciada en el Sector de Hotelería y Turismo	
Validación por el Consejo Sectorial- Tripartito (Ad-Hoc)	Roberto Jean Francois -The Internacional Hotel School Yariela Miranda – The Internacional Hotel School Yusseth Valderrama-Hotel Plaza Paitilla Inn Jeaneth Quijada- Grupo Berns María Eugenia- Hotel Los Molinos Oscar Jimenez -Hotel El Oasis Isabela Gormas -Hotel Aran Juez Gessi Pitty- Hotel Casa Grande Marky Paterson – Hotel F Sur Inn Fernando Chong- Hotel F Sur Inn Richard Guerra- Hotel Valle Escondido Vidal Guerra -Hotel City Plaza Lizzie Espinosa-CECOMRO Jorge Tovar- Tree TreK Leyra Leiva-Presidenta de la Comisión de Turismo Berta Lanje-APATEL Alcázar Bernal-Hotel Hilton
Orientación Técnica-INADEH	Armando Rodríguez-Coordinador de Turismo Janina Henríquez Instructora Katia Small-Instructora Ana Rivera-Instructora Vilma Nelly Golff-Instructora
Orientación por la Secretaria Técnica (CONACOM)	Yasmín Roquebert Elsa Espino
Orientación técnica y acompañamiento	



Instituto de Formación Profesional y Capacitación para
al Desarrollo Humano (INADEH)

CERTIFICA

Que el documento adjunto dice:

Resolución N° 008 CONACOM (15-10-24)

Por la cual se aprueba la Norma de Competencia

Laboral Es fiel copia de su original CONACOM-HT-4001-2024

Panamá *25* de *octubre* de 20*24*

Aubrey Dawkins
Ldo. Aubrey D. Dawkins / Secretario General

Autenticación N° 121424





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 728-3736



ACUERDO N°26
(Del 19 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, ha presentado para la consideración y aprobación del Concejo Municipal de Boquete, la propuesta de Destinos Turísticos que contempla la participación de las autoridades locales en el fortalecimiento de la gestión turística y el desarrollo del área, aprovechando sus características y singularidad, atractivos turísticos, recursos naturales, geomorfología y por sus particularidades culturales y así proceder a recomendar los procesos de ordenamiento del uso del espacio dentro de destino, para una planificación integral del territorio, en coordinación con otras actividades- Desarrollando un plan de acción a corto, mediano y largo plazo de la actividad turística del destino de Boquete, tomando en cuenta los modelos de desarrollo turístico establecidos en el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá 2020-2025, consideramos se podría lograr el posicionamiento y consolidación de Boquete como un destino turístico de importancia.

Que con el diseño e implementación del Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá 2020-2025, se hace una recomendación sobre la importancia de establecer una estrategia de destinos turísticos y de contar con normativas y reglamentación del uso del espacio en cuanto a la construcción, urbanización y beneficios directos a las comunidades locales y conservación del medio ambiente y adecuación de áreas protegidas para el uso turístico.

Que a través de la participación en el programa de Destinos Turísticos, se propone generar una serie de acciones, donde se vean reflejadas la participación de todos los actores del destino, por medio del diseño e implementación de un plan de acción que permita dinamizar la oferta turística y generar beneficios económicos, sociales y ambientales.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: Formar parte del programa de Destinos Turísticos que busca el fortalecimiento del destino y participación de las autoridades locales en la gestión de la actividad turística.





SEGUNDO: Designar al Alcalde del Distrito de Boquete para la firma de un Convenio de Cooperación entre la Autoridad de Turismo y el Municipio de Boquete.

TERCERO: Fortalecer la participación de las autoridades locales en la gestión de los destinos turísticos.

CUARTO: Establecer un personal encargado de coordinar con la Autoridad de Turismo de Panamá, las actividades establecidas para el posicionamiento del destino. El nombramiento de esta persona recaerá sobre el municipio

QUINTO: Colaborar con la Autoridad de Turismo de Panamá, grupos comunitarios y sector privado en la formulación e implementación del plan de acción que se desarrolle como parte del programa de Destinos Turísticos.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

[Signature]
H. R. JOSE MANUEL MONTENEGRO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]
LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notario
Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
 Dado en Boquete a los 04 del mes de Octubre
 de 2024
[Signature]
 Secretaria del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 728-3736



ACUERDO N°27
(Del 24 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N°30 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 DONDE SE PROHÍBE TODO TIPO DE DONACIONES, COMPRA DE MATERIALES Y/O CUALQUIER OTRA EROGACIÓN DISTINTA A LOS GASTOS NORMALES DE FUNCIONAMIENTO DE ESTA MUNICIPALIDAD (SE EXCEPTÚAN LAS DONACIONES DE CARÁCTER PRIORITARIOS DE ATAÚDES Y MEDICAMENTOS).

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales, que le confiere la Ley; y

CONSIDERANDO:

Que como no se presentó presupuesto fiscal para el año 2024 y nos estamos rigiendo con el presupuesto fiscal del año 2023, tal y como lo establece la Ley 37 del 29 de junio de 2009, en base a los artículos 116 y 118.

Que en concordancia con el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal N°30 del 2 de noviembre de 2023, donde se establecía que esta medida de contención sería levantada de manera inmediata una vez que se compruebe que las recaudaciones a la fecha por el Municipio de Boquete, están de acuerdo a lo presupuestado para el Periodo Fiscal.

Que las recaudaciones municipales a la fecha se encuentran dentro de lo presupuestado al año 2023, es decir, que existe la disponibilidad financiera dentro del Municipio de Boquete.

Que la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta a los Concejos Municipales para regir la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos Municipales los cuales tienen fuerza de ley dentro del Distrito.

Es por ello que el Concejo Municipal del Distrito de Boquete en uso de sus facultades constitucionales y legales:

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo N°30 del 2 de noviembre de 2023 donde se prohíbe todo tipo de donaciones, compra de materiales y/o cualquier otra erogación distinta a los gastos normales de funcionamiento de esta municipalidad (se exceptúan las donaciones de carácter prioritarios de ataúdes y medicamentos).





SEGUNDO: Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado consideración a la sala por la Comisión de Hacienda.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Jose Manuel Montenegro
H. R. JOSE MANUEL MONTENEGRO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Rosa Caballero
LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.A. Eduardo Rodriguez
H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Fatima Cortez
LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel a su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Hecho en Boquete a los 04 del mes de Octubre del 2024
Rosa Caballero
Secretaria del Concejo





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 54
(De 8 de octubre de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% de los impuestos municipales de actividades bailables al comité cívico cultura 28 de noviembre del corregimiento de las Margaritas 2024 “

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, por el señor Ángelo Ibarra (Presidente del comité cívico y cultural 28 de noviembre de Las Margaritas de Chepo), para realizar las diferentes actividades bailables en el parque Santa Rosa, corregimiento de Las Margaritas de Chepo, sector #1, Distrito de Chepo en los días 27 y 28 de noviembre del presente año.

Que luego de una amplia explicación la solicitud del señor Ángelo Ibarra fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales al señor Ángelo Ibarra (Presidente del comité cívico y cultural 28 de noviembre de Las Margaritas de Chepo), para realizar las diferentes actividades bailables en el parque Santa Rosa, corregimiento de Las Margaritas de Chepo, sector #1, Distrito de Chepo en los días 27 y 28 de noviembre del presente año, en horarios de 8:00 pm a 4:00 pm. Esta exoneración corresponde a 1 de las 4 fechas de exoneración al 100% designadas por junta Comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H.R. Rogelio Aguilar
Presidente del Concejo Municipal




Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 16 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Juan G. Ramos
LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

Yaneri Gutierrez

YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

29 OCT 2024

FECHA

SERMA

Serata





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 55
(De 8 de octubre de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% de los impuestos municipales de actividades bailables y folclóricas con venta de comidas y bebidas alcohólicas en el Corregimiento de Santa Cruz de Chinina “

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, por el Honorable Representante del Corregimiento de Cañita Omar Vergara Cedeño con cédula de identidad personal No. 8-435-36, para realizar las diferentes actividades bailables de discoteca y sarao en la plaza Los Amigos en el corregimiento de Cañita, distrito de Chepo.

Que luego de una amplia explicación la solicitud del señor Honorable Representante del corregimiento de Cañita Omar Vergara Cedeño fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales de las actividades bailables de sarao y discoteca al señor Arcelio Armando González García con cédula de identidad personal No. 8-371-271 (Presidente del comité cívico y cultural de Cañita), a realizarse los días 9 y 10 de noviembre del presente año, los cuales son efectuados por el comité Cívico Cultural 10 de noviembre de Cañita y se efectuará en la plaza Los Amigos del corregimiento en mención. Esta exoneración corresponde a 2 de las 4 de exoneración al 100% designadas a cada junta comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H.R. Rogelio Aguilar
Presidente del Concejo Municipal




Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Consejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO675334EF5E2A5** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 16 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**



APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo


YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

29 OCT 2024

FECHA

FIRMA







REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 110
(Del 8 de octubre de 2024)

“Por medio del cual, se autoriza a la Señora Alcaldesa a establecer y firmar Convenio de Cooperación entre el Municipio de San Miguelito y la Universidad Interamericana de Panamá, para regular las actividades de Práctica Profesional, en las instalaciones municipales y/o el desarrollo de Proyectos dentro del Distrito de San Miguelito.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No.52 del 12 de diciembre de 1984, corresponde a los Concejos Municipales regular la actividad jurídica de los Municipales por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, es una organización política, autónoma de la comunidad, establecida en un distrito que tiene como objetivo planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del distrito a través de sus distintas unidades administrativas, en aras de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ** fue aprobada en 1992 por Decreto Presidencial e inició operaciones en 1994, siendo una institución educativa incluyente con la finalidad de preparar a los jóvenes para que adquieran conocimientos de forma integral y puedan incorporarse al mundo laboral con competencias personales y profesionales que les permitan tomar decisiones con criterios innovadores y analíticos, manejar el riesgo y optimizar los recursos organizacionales para el desarrollo de las empresas, los negocios, el gobierno y la economía de la nación.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, comprometido con la educación comunidad de San Miguelito y en aras de promover el desarrollo y crecimiento profesional de los jóvenes, garantizando que éstos se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas a nivel nacional.

Que, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades legales.

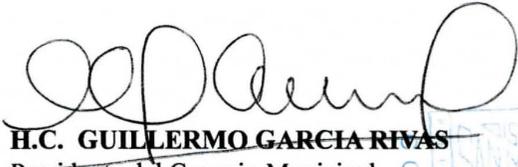
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa, a establecer y firmar Convenio entre el Municipio de San Miguelito y la Universidad Interamericana de Panamá, para regular las actividades de Práctica Profesional, en las instalaciones municipales y/o el desarrollo de Proyectos dentro del Distrito de San Miguelito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aceptación, sanción y promulgación.



Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los ocho (8) días del mes de octubre, de dos mil veinticuatro (2024).



H.C. GUILLERMO GARCÍA RIVAS
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito



H.C. DARIÓ GONZÁLEZ
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito



LICDA. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito



SANCIONADO: El Acuerdo ciento diez (110) del día ocho (8) de octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).



H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
Alcaldesa



FECHA: 15-10-2024

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 16 DE 10 DE 2024

SECRETARIA GENERAL







REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 111
(Del 8 de octubre de 2024)

“Por medio del cual, se autoriza a la Señora Alcaldesa a establecer y firmar Convenio de Cooperación entre el Municipio de San Miguelito y la Universidad Santa María la Antigua, para regular las actividades de Práctica Profesional, en las instalaciones municipales y/o el desarrollo de Proyectos dentro del Distrito de San Miguelito.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, es una organización política, autónoma de la comunidad, establecida en un distrito que tiene como objetivo planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del distrito a través de sus distintas unidades administrativas, en aras de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, la **UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA**, fue fundada el 27 de mayo de 1965, por gestión de ciudadanos y autoridades interesados en la educación superior, liderados por el P. Benjamín Ayechu, fundamenta en conceptos como la formación integral, que enmarca el fortalecimiento de la identidad nacional, el conocimiento científico, la práctica de una moral cristiana y el compromiso hacia una sociedad más justa y fraternal.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, comprometido con la educación comunidad de San Miguelito y en aras de promover el desarrollo y crecimiento profesional de los jóvenes, garantizando que éstos se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas a nivel nacional.

Que, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, a la Señora Alcaldesa, a establecer y firmar Convenio entre el Municipio de San Miguelito y la Universidad Santa María la Antigua, para regular las actividades de Práctica Profesional, en las instalaciones municipales y/o el desarrollo de Proyectos dentro del Distrito de San Miguelito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aceptación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los ocho (8) días del mes de octubre, de dos mil veinticuatro (2024).




H.C. GUILLERMO GARCIA RIVAS
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de San Miguelito




H.C. DARIO GONZÁLEZ
 Vicepresidente del Concejo Municipal
 Distrito de San Miguelito


LICDA. LISETH DÍAZ
 Secretaria General del Concejo Municipal
 Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo ciento once (111) del día ocho (8) de octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ FERRERO
 Alcaldesa



FECHA: 15-10-2024

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 FECHA 16 DE 10 DE 2024
 SECRETARIA GENERAL



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ZORAYMA BRAVO** propietaria del aviso de operaciones No. 8-509-103-2016-492461, que ampara el establecimiento comercial **TURQUESA MAR**, traspasa a título gratuito este aviso de operaciones a la sociedad **OCEAN FAMILY S.A.**, sociedad anónima, inscrita en el Folio 155751392 del Registro Público de Panamá y RUC 155751392-2-2024. L. 011468366. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER FRESH FRUIT & MORE**, ubicado en la urbanización edificio Plaza Action, calle 74, local 3, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, de propiedad de **ZHI WEI WU**, con cédula de identidad personal N-21-405, con aviso de operaciones N-21-405-2019-617395, le han sido traspasado todos los derechos a **KEVIN VICENTE WU HUANG**, con cedula de identidad 8-1034-2013, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial **MINI SUPER FRESH FRUIT & MORE** y continuará realizando las mismas actividades comerciales, mini super, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Zhi Wei Wu N-21-405. L. 202-128803229. Segunda publicación.



EDICTOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #28-24**

214

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **MARIO ALBERTO GONZALEZ TENORIO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, con cedula 2-721-2009, **ELVIS AMETH GONZALEZ TENORIO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, con cedula 2-724-2113 y **TANYA ITZEL GONZALEZ TENORIO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, independiente, con cedula 8-791-225, todos con domicilio en Calle Cuba, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, actuando en sus propios nombres y representación, han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 11436, Código de Ubicación 2001, ubicado en Calle Cuba, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Folio Real 21750, Código de Ubicación 2001, propiedad de Génesis Eden Vásquez Rosales.

Sur: Resto libre del Folio Real 11436, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Delfina González.

Este: Folio Real 858, Código de Ubicación 2001, propiedad de Lesbia Rosales de Quezada, Carlos Raúl Quezada Rosales, Ítalo Abel Quezada Rosales y Doris Amira Quezada Rosales de Rodríguez, ocupada por Buenaventura Tuñón.

Oeste: Calle sin nombre.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo $S73^{\circ}56'49''E$, limita con Folio Real 21750, Código de Ubicación 2001, propiedad de Génesis Eden Vásquez Rosales y mide 46.197mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo $S11^{\circ}26'51''W$, limita con Folio Real 858, Código de Ubicación 2001, propiedad de Lesbia Rosales de Quezada, Carlos Raúl Quezada Rosales, Ítalo Abel Quezada Rosales y Doris Amira Quezada Rosales de Rodríguez, ocupada por Buenaventura Tuñón y mide 10.102mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo $N74^{\circ}09'56''W$, limita con Resto libre del Folio Real 11436, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Delfina González y mide 47.477mts, del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo $N18^{\circ}40'24''E$, limita con Calle sin nombre y mide 10.261mts.

El área del terreno solicitado es de 475.87mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Pocrí, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

(fdo.)
Licdo. Cristian H. Eccles
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Sherly Calderón
Secretaria General de Alcaldía
Encargada

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 6 de agosto de 2024.

Sherly Calderón
SHERLY CALDERON
Secretaría General Encargada



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-128786630





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 588-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LIZ MAYLIN SANJUR SANTOS Y OTRA Vecino** (a) de **CALIDONIA** Corregimiento de **BELLA VISTA** del Distrito de **PANAMA** provincia de **PANAMA** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-747-538 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **LICENCIADA EN FARMACIA** a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-291-2017** según plano aprobado **406-10-26682** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HAS+ 0450.00 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN PABLO VIEJO ABAJO** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJON DE TIERRA DE 10.00 M A SAN PABLO VIEJO ABAJO , A OTROS LOTES.

Sur **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DAYRA ITZEL VALDES ARAUZ DE JIMENEZ**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EDGAR ABDIEL JONES VALDES.**

OESTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DAYRA ITZEL VALDES ARAUZ DE JIMENEZ.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o el Despacho de Juez de Paz de **SAN PABLO VIEJO** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **14** días del mes de **agosto** de **2024**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí



Firma: 
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación. **202-128483658**...



EDICTO N° 700-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ROSA MARIBEL PITTI ATENCIO** Vecino (a) **RIO SERENO** del Corregimiento de **RIO SERENO** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-262-402 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0367-2016** según plano aprobado **406-10-27081** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 0418.77 M2**

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN PABLO VIEJO** Corregimiento **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADA POR EUSTAQUIO LEZCANO**

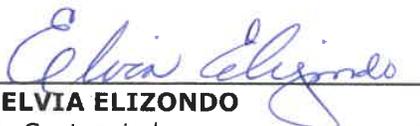
Sur: **CAMINO DE TIERRA DE 8.00 M HACIA OTROS LOTES**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADA POR ELDA ROJAS**

Oeste: **TERRENO NACIONALES OCUPADA POR JOSE TAPIERO**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o el Despacho de Juez de Paz de **SAN PABLO VIEJO** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **18** días del mes de **Septiembre** de **2024**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación.202-128718056...



EDICTO N° 760-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ELEIDA PIMENTEL GONZALEZ DE IBARRA Y OTRO vecino de CAÑAZAS corregimiento de CHIRIQUI distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-137-727 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de CHIRIQUI lugar CAÑAZAS, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NEISA FRANCO MENDEZ DE PINEDA

Sur: CARRETERA DE 12.80 M HACIA OTROS PREDIOS HACIA CALLE CHIRIQUI - CHORCHA

Este : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NEISA FRANCO MENDEZ DE PINEDA

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROSA GONZALEZ

con una superficie de 00 hectáreas, más 507 metros cuadrados, con 17 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-778 de 13 de SEPTIEMBRE del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David al día (09) días del mes de OCTUBRE del año 2024

Firma:

Nombre:

OCTAVIO ARJONA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANGIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-128747499..



EDICTO N° 776-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ALIS GONZALEZ ACOSTA N.L. ELICEO GONZALEZ vecino de SAN PABLO VIEJO ABAJO corregimiento de SAN PABLO VIEJO distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-117-932 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN PABLO VIEJO lugar SAN PABLO VIEJO ABAJO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación PANADERO dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA N° 30935 COD. UBIC. N° 4510 PROPIEDAD DE CARLOS ROLDAN CAMPAÑA SANCHEZ

Sur: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00 M A LA C.I.A.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TERESA MIRANDA DE DE LEON

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSEFA AURORA SANTAMARIA VEGA

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VIELKA LISBETH PINTO SANTAMARIA DE AGUILAR Y OTROS

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ESTELVINA MIRANDA DE SANTAMARIA

con una superficie de 00 hectáreas, más 1194 metros cuadrados, con 92 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-827- de 11 de DICIEMBRE del año 2018

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional, Alcaldía de Distrito de DAVID o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de SAN PABLO VIEJO; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David al día (16) días del mes de OCTUBRE del año 2024

Firma:

Nombre:

Yamileth Beitia
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Elvia Elizondo
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-128731235...

